

SANTA FE, 31 de Enero 2000

VISTO:

El expediente N° 13301-0058805-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y lo dispuesto por la Ley N° 11.697 de regularización de obligaciones fiscales y facilidades de pago, reglamentada por Decreto N° 3030/99; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° de la referida Ley estableció el 20 de diciembre de 1999 como fecha de vencimiento para efectuar las presentaciones con acogimiento a sus disposiciones, facultándose al Poder Ejecutivo a prorrogar dicho plazo, el que hizo uso de tal facultad a través de los Decretos Nros. 0077/99 y 0049/00;

Que no obstante las prórrogas aludidas se ha verificado una importante afluencia de contribuyentes y responsables en los días próximos al último vencimiento previsto, lo que resulta demostrativo de la voluntad de un sector importante de contribuyentes y responsables de regularizar su situación fiscal;

Que a fin de facilitar la adhesión al régimen de la Ley N° 11.697 y evitar las aglomeraciones que se registraron los días próximos al vencimiento, resulta necesario fijar una nueva fecha para la presentación de las solicitudes de acogimiento, estableciéndose, además y con igual finalidad, una fecha distinta para el pago al contado o para el ingreso de la primera, segunda y tercera cuota de los convenios de pagos;

Que en virtud al tiempo transcurrido desde el comienzo del régimen de regularización y tomando los sucesivos vencimientos del mismo, se estima conveniente no seguir utilizando para esta prórroga la facultad prevista en el artículo 8° de la Ley N° 11.697, en cuanto a disponer quitas de hasta un diez por ciento (10%) de las deudas calculadas según sus disposiciones, cuando los contribuyentes optaren por el pago al contado de las mismas;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Prorrogar hasta el **21 de febrero de 2000** la fecha para que los contribuyentes formulen los pedidos de liquidación de deudas previstos por el artículo 20° de la Ley N° 11.697.

ARTICULO 2° - Prorrogar hasta el **25 de febrero de 2000** el vencimiento para el pago al contado de las deudas regularizadas con acogimiento a la Ley N°11.697. En dicha fecha se producirá el vencimiento de la primera, segunda y tercera cuota de los planes de pagos cuando se optare por la cancelación de las deudas a través de convenios de pagos, constituyendo el ingreso de todas ellas condición indispensable para la formalización de los mismos.

ARTICULO 3° - Establecer que no se efectuará quita alguna cuando se optare por el pago al contado de las deudas regularizadas con acogimiento a la Ley N° 11.697.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO. : CARLOS A. REUTEMANN

CPN JUAN CARLOS MERCIER